

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 088 -2020-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 03-2020-MIDAGRI-PCC-FALC de fecha 04 de diciembre de 2020 emitido por la Coordinación de las Unidades Regionales, el Memorándum N° 758-2020-MIDAGRI-PCC de fecha 04 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 042-2020-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG de fecha 10 de diciembre de 2020 emitido por el Responsable de Logística de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 1508-2020-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 14 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 506-2020-MIDAGRI-PCC/UPPS de fecha 14 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (*en adelante el Programa*), cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa.

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2020, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensación para la Competitividad creado por el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que Crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, establece que el otorgamiento de "Encargos" al personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces ;



Firmado digitalmente por:

MALAGA SILVA Eduardo

Alfredo FAU 20524805903 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 16/12/2020 08:41:22-0500

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que *esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada,*

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la norma antes descrita, precisa que *la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*

Que, a su vez, el numeral 40.4 del artículo 40° de la norma nacional señalada, establece que *la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*

Que, por último, el numeral 40.5 del artículo 40° de la norma antes acotada, señala que *no procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”*



Que, siendo ello así, mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 02-2020-MINAGRI-PCC/UA “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad”; la misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Unidades del Programa, Unidades Regionales y personal CAS del Programa, de ser el caso, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno, para el pago de obligaciones que por su naturaleza funciones o características de ciertas actividades indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Unidad de Administración;

Que, en el numeral 5.2 del artículo V Disposiciones Generales de la referida Directiva interna, se establece que “Los fondos bajo la modalidad de encargos otorgados a los servidores civiles del Programa, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o depósito en cuenta, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera directa por la Unidad de Administración, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres, entre otros, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe al Área de Logística.**
- e) Actividades del VRAEM dentro del marco de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Agraria.

Firmado digitalmente por:

MALAGA SILVA Eduardo

Alfredo FAU 20624805903 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 16/12/2020 08:41:38-0500

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 088 -2020-MIDAGRI-PCC/UA

Que, asimismo, en el literal 6.4.1 del numeral 6.4 Rendición de Cuentas del artículo VI respecto a la Mecánica Operativa de la referida Directiva interna, se precisa que *“El servidor civil del Programa, que recibió recursos bajo la modalidad de fondos por encargo, deberá efectuar la rendición de cuenta documentada en un plano no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, con documentos originales que deben estar debidamente cancelados, sin enmendaduras ni borrones, caso contrario no será aceptado como documento de sustento de gasto.”;*



Que, mediante Informe N° 03-2020-MIDAGRI-PCC/FALC de fecha 04 de diciembre de 2020 el Coordinador Regional de las Unidades Regionales solicitó autorización de habilitación de fondo para administración bajo la modalidad de encargo para el acondicionamiento de oficinas de las Unidades Regionales;

Firmado digitalmente por:
MALAGA SILVA Eduardo
Alfredo FAU 20524805903 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2020 08:41:53-0500

Que, mediante Informe N° 042-2020-MIDAGRI-PCC/ALOG, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Responsable de Logística de la Unidad de Administración concluyo que a efectos de que se ejecute en forma eficiente el gasto para el “servicio de acondicionamiento de oficinas de las Unidades Regionales para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, es necesario que se apruebe el otorgamiento de fondos por encargo;

Que, con Memorando N° 1508-2020-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 14 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1051, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 20,510.00 soles para el fondo por encargo correspondiente al servicio para acondicionamiento de oficinas de las Unidades Regionales;

Que, en tal sentido, con Memorandum N° 506-2020-MIDAGRI-PCC/Upps, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1051-2020, por el importe de S/ 20,510.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 71, Especifica de Gasto 2.3.2.4.2.1 de Edificaciones y Estructuras, con la finalidad de realizarse el servicio de acondicionamiento para las oficinas de las Unidades Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15, la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, así como con las facultades otorgadas en el Artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI de fecha 27 de mayo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor de los servidores civiles **que a continuación se detallan**, con la finalidad de realizar los servicios indicados de acuerdo con lo siguiente:

UR	RESPONSABLE	DNI	DESCRIPCIÓN	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
Amazonas	Gilberto Zavala Sierra	10020494	Servicio de refacción de cobertura metálica	71	23.24.21	S/700.00
Amazonas	Gilberto Zavala Sierra	10020494	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/800.00
Apurímac	Carlos Alberto Chillitupa Concha	10012840	Servicio de cambio de luna	71	23.24.21	S/150.00
Apurímac	Carlos Alberto Chillitupa Concha	10012840	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/500.00
Cajamarca	Osiel Epresbitero Fernández Díaz	42113763	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/1,800.00
Cusco	Mirko Ivan Avedaño Quevedo	29706575	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/700.00
Huánuco	Jhordan Delfin Baltazar Peña	40349602	Servicio de instalación de mampara de vidrio	71	23.24.21	S/1,100.00
Jaén	Nilsner Pinedo Vásquez	45456407	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/850.00
La Libertad	Pablo Cesar Infante Carrillo	40645754	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/350.00
La Libertad	Pablo Cesar Infante Carrillo	40645754	Servicio de confección e instalación de puertas de closet	71	23.24.21	S/750.00
Loreto	Simy Luisa Catherine Ruiz Viena	70681874	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/750.00
Loreto	Simy Luisa Catherine Ruiz Viena	70681874	Servicio de confección e instalación de puerta de baño	71	23.24.21	S/500.00
Madre de Dios	Billy Echevarria Gil	10144524	Servicio de instalación de mampara de vidrio	71	23.24.21	S/850.00
Moquegua	Yobanny Mollinedo Escobar	42012671	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/700.00
Pasco	Olinda Edith Ccorahua Tello	76242534	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/400.00
Puno	Lizet Valencia Núñez	01344761	Servicio de instalación de mampara de vidrio	71	23.24.21	S/2,000.00
Tacna	Rosario Shirley Alférez Rosado	44280358	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/1,600.00
Tumbes	Paola Silva Cunyarachi	40191277	Servicio de pintado de oficina	71	23.24.21	S/2,500.00
Ucayali	Kris Ríos Macedo	42341392	Servicio de instalación de lunas	71	23.24.21	S/480.00
Ucayali	Kris Ríos Macedo	42341392	Servicio de pintado de muebles	71	23.24.21	S/1,430.00
Ucayali	Kris Ríos Macedo	42341392	Servicio de reparación de cielo raso	71	23.24.21	S/1,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “Encargo”, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, es con cargo a la Fuente de Financiamiento: R.O Recursos Ordinarios, Meta 71, Específica de Gasto 2.3.2.4.2.1 de Edificaciones y Estructuras.



Firmado digitalmente por MALAGA SILVA Eduardo Alfredo FAU 20524805903
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/12/2020 08:42:07

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 088 -2020-MIDAGRI-PCC/UA

ARTÍCULO TERCERO: Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo”, a que se refieren en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán rendidos a la Unidad de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntado las facturas originales y demás documentación sustentatorio, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15.

ARTÍCULO CUARTO: **Devolver**, al Área de Tesorería, en caso de existir saldo en efectivo, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la actividad referida en el Artículo Primero de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: **Notificar** el presente acto administrativo a los servidores civiles designados, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; con copia fedateada, de la presente resolución, a su legajo personal.

ARTÍCULO SEXTO: **Notificar**, con copia fedateada del presente acto administrativo, a las Responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por:
MALAGA SILVA Eduardo
Alfredo FAU 20524605903 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2020 08:42:30-0500

